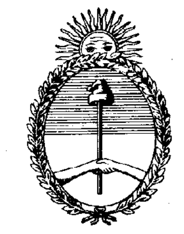
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 30 DE JULIO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.691

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

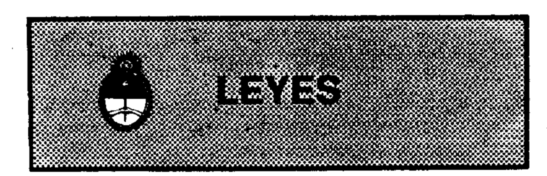
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA UNIFICACION DEL DERECHO PRIVADO

Ley Nº 24.220

Apruébase una Enmienda relativa a la Entrada en Vigor de un Artículo del Estatuto del UNIDROIT.

Sancionada: Junio 16 de 1993.
Promulgada: Julio 26 de 1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase la ENMIENDA RELATIVA A LA ENTRADA EN VIGOR DEL ARTICULO 6 (1) DEL ESTATUTO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA UNIFICACION DEL DERECHO PRIVADO (UNIDROIT) suscripto en Roma (REPUBLICA ITALIANA) el 12 de diciembre de 1989, cuyo texto oficial en los idiomas inglés y francés en fotocopia autenticada y la traducción al español de la misma, forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

TRADUCCION. ....

UNIDROIT — Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado.- 00184Roma — Via Panisperna, 28 — Tel. 684.13.72.

NOTA

relativa a la entrada en vigor del Artículo 6(1) del Estatuto de Unidroit

1. — En su 42° sesión, que tuvo lugar en Roma el 12 de diciembre de 1989, la Asamblea General aprobó una enmienda al Artículo 6(1) del Estatuto del Instituto, ampliando el número de los miembros que integran el Consejo Directivo de veintiuno a veinticinco miembros. El texto de la Resolución (42)3, que introduce la decisión de enmendar el Estatuto, dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo considerado la propuesta presentada por el Representante de Nigeria de incrementar el número de miembros del Consejo Directivo,

Habiendo escuchado la declaración del Representante de Nigeria y las observaciones de los Representantes de los Gobiernos de otros Estados miembros,

HA DECIDIDO:

1. — adoptar la siguiente enmienda al Artículo 6 (1) del Estatuto del Instituto:

"El Consejo Directivo estará integrado por el Presidente y veinticinco miembros";

2. — recomendar a los Gobiernos de los Estados Miembros que notifiquen su aprobación de dicha enmienda al Gobierno italiano de conformidad con el Artículo 19(2) del Estatuto del Instituto, de ser posible antes de la 43° sesión (extraordinaria) de la Asamblea General que tendrá lugar en la sede del Instituto antes de fines de marzo de 1990;

3. — efectuar en su 43° sesión (extraordinaria) una elección a los fines de cubrir los puestos recientemente creados en el Consejo Directivo, entendiéndose que los candidatos elegidos formarán parte provisoriamente del Consejo siempre que, en el momento en que se lleve a cabo la sesión, la enmienda al Artículo 6(1) del Estatuto no hubiese entrado en vigor, y que el término de sus funciones expire en la misma fecha que la de los actuales miembros del Consejo Directivo, es decir el 31 de diciembre de 1993".

2. — La 43° sesión (extraordinaria) de la Asamblea General se convocó para el 29 de marzo de 1990 y se efectuó una elección para cubrir los cuatro puestos vacantes del Consejo Directivo de conformidad con los términos del párrafo 3 de la parte dispositiva de la Resolución (42)3. Dado que, en el momento de la elección, las condiciones para la entrada en vigor de la enmienda al Artículo 6(1) del Estatuto no habían sido cumplidas, los cuatro nuevos miembros fueron elegidos provisoriamente. En realidad el Artículo 19(1) del Estatuto establece que: "Las enmiendas al presente Estatuto, aprobadas por la Asamblea General,

SUMARIO

CORREO ARGENTINO — TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

entrarán en vigor una vez aprobadas por mayoría de dos tercios de los Gobiernos participantes", mientras que el Artículo 19(2) estipula que: "Cada Gobierno notificará por escrito su aprobación al Gobierno italiano el que informará a los otros Gobiernos participantes y al Presidente del Instituto". Además, el Artículo 16(7) establece que "los Gobiernos que tengan un atraso superior a los dos años en el pago de su contribución ... no formarán parte de la mayoría requerida de conformidad con el Artículo 19 del Estatuto".

3. — En la 42° sesión antes mencionada, la Asamblea General también adoptó la Resolución (42)1, cuya parte dispositiva establece que "a los fines de la aplicación del artículo 16(7) del Estatuto, se considerará que el pago de la contribución anual de los Estados miembros vence el 31 de marzo* del ejercicio financiero al que correspondan". El efecto de la presente Resolución es que de los cincuenta y tres Estados miembros del Instituto siete están actualmente excluidos de la composición de la mayoría requerida por el Artículo 19(1), y consecuentemente la enmienda al Artículo 6(1) del Estatuto entrará en vigor una vez aprobada por los Gobiernos de los treinta y un Estados miembros.

4. — En ocasión de la 45° sesión de la Asamblea, que tuviera lugar en Roma el 26 de noviembre de 1991, el Secretario General anunció que la última información recibida por la Secretaría indicaba que la enmienda al Artículo 6(1) del Estatuto había sido aprobada por veintidós Estados, a saber: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, China, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Grecia, Italia, Japón, México, Nigeria, Portugal, República de Corea, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, Túnez y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

5. — En otras palabras son necesarias nueve ratificaciones adicionales para su entrada en vigor. Si bien la próxima votación plena de los miembros del Consejo Directivo no se llevará a cabo hasta poco antes de fines de 1993, evidentemente sería muy lamentable si, en ese momento, la enmienda al Artículo 6(1) del Estatuto no hubiese aún entrado en vigor dado que se podría argumentar que los cuatro candidatos elegidos con el menor número de votos ocuparían sus cargos sólo provisoriamente en el Consejo. Para evitar que surja esta situación la Asamblea General decidió reafirmar la recomendación comprendida en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la Resolución 43(3) mediante la adopción, en su 45° sesión, de la Resolución (45)3 que fue expresada en los siguientes términos: "La Asamblea General,

Teniendo presente la Resolución (42)3 mediante la cual decidió adoptar una enmienda al Artículo 6(1) del Estatuto del Instituto a los efectos de que: "El Consejo Directivo estará integrado por el Presidente y veinticinco miembros".

Convencida de la conveniencia de la rápida entrada en vigor de dicha enmienda de conformidad con los términos del Artículo 19(1) del Estatuto,

INSTA a los Gobiernos de aquellos Estados miembros que aún no hayan notificado su aprobación de la enmienda al Gobierno italiano conforme al Artículo 19(2) del Estatuto del Instituto a hacerlo sin demora".

ES TRADUCCION DEL INGLES.- 21 de febrero de 1992.

(*) Ahora el 31 de enero de conformidad con el párrafo 4 de la parte dispositiva de la Resolución (45)2 adoptada por la Asamblea en su 45° sesión, el 26 de noviembre de 1991.

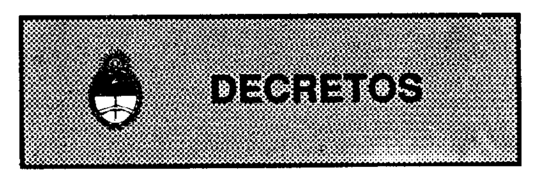
NOTA: Los textos en idiomas inglés y francés, no se publican.

Decreto 1585/93

Bs. As., 26/7/93

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.220, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1582/93

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 23/7/93

VISTO el desplazamiento del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, a la REPUBLICA DEL ECUADOR y REPUBLICA DE BOLIVIA desde el 26 al 29 de julio de 1993, y según lo establecido en el artículo 86, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el señor Ministro del Interior Dr. D. Gustavo Osvaldo BELIZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

DEUDA PUBLICA

Decreto 1589/93

Amplíase la emisión de los títulos denominados Bonos del Tesoro-Segunda Serie.

Bs. As., 26/7/93

VISTO el Decreto Nº 1731 del 18 de setiembre de 1992, por el que se dispuso la emisión de títulos en Dólares Estadounidenses denominados "BONOS DEL TESORO — Segunda Serie", por un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL (U$S 600.000.000.- V/N), y

CONSIDERANDO:

Que se considera conveniente aplicar al pago de las deudas del TESORO NACIONAL, los Bonos cuya emisión fue dispuesta por el Decreto Nº 1731/92, a cuyos efectos es necesario ampliar la emisión del citado Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra autorizado a emitir valores de la Deuda Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 24.191.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

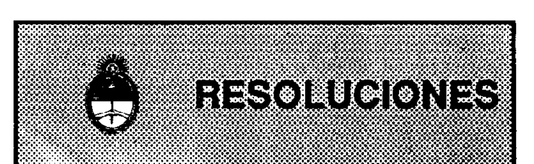
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL (U$S 600.000.000.- V/N) la emisión de los títulos en Dólares Estadounidenses denominados "BONOS DEL TESORO — Segunda Serie", dispuesta por el Decreto Nº 1731 del 18 de setiembre de 1992.

Los Bonos de la presente ampliación tendrán las mismas características que los emitidos por el citado Decreto y podrán ser utilizados para entregar en pago de deudas del TESORO NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 438/93

Declárase Fiesta Nacional del Tomate y la Producción.

Bs. As., 6/7/93

VISTO el Expediente Nº 1003/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro informa sobre la realización de la Fiesta del Tomate y la Producción que se llevará a cabo en la localidad de Lamarque —provincia de Río Negro— en el mes de marzo de 1994.

Que la trascendencia y la jerarquía alcanzadas por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 275/88 de este organismo para el otorgamiento de Fiesta Nacional a dicho festejo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional del Tomate y la Producción al festejo a celebrarse en la localidad de Lamarque —provincia de Río Negro— en el mes de marzo de 1994.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 3º — La Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro asumirá el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 455/93

Declárase de Interés Nacional la Reserva Provincial de Cabo Vírgenes.

Bs. As., 13/7/93

VISTO el Expediente Nº 2442/92 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, que se hace necesario destacar la existencia de significativos testimonios de nuestro país que se constituyen en verdaderos motivos de atracción turística, y

CONSIDERANDO:

Que a 129 km al sur de la ciudad de Río Gallegos —provincia de Santa Cruz— se encuentra localizada la Reserva Provincial de Cabo Vírgenes —pingüinera—, considerada una de las más importantes de América Latina.

Que esta reserva constituye una colonia de envergadura de casi 200.000 pingüinos de la especie Spheniscus magallanicus, creada por Decreto Nº 826 de fecha 19 de junio de 1986 por el gobierno de la provincia de Santa Cruz, en defensa y protección de las riquezas faunísticas de la zona.

Que se considera que esta reserva conforma tanto en el ámbito nacional como en el internacional un atractivo turístico que debe destacarse no sólo por sus características especiales, sino también por el fuerte impacto y colorido que ofrece al visitante en todo momento.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos testimonios de nuestro país que por su significación hacen a la promoción turística de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la Reserva Provincial de Cabo Vírgenes —provincia de Santa Cruz— considerada una de las reservas pingüineras más importantes de América Latina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 456/93

Declúranse de Interés Nacional los actos centrales en conmemoración de un nuevo aniversario de la Revolución Francesa.

Bs. As., 14/7/93

VISTO el Expediente Nº 1092/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Buenos Aires el día 14 de julio próximo se llevarán a cabo una serie de actos en conmemoración de un nuevo aniversario de la Revolución Francesa.

Que esta celebración por sus especiales características se constituye de por sí en un hecho histórico de enorme significación en el orden cultural reconocido por instituciones internacionales, hito fundamental de la confraternidad, libertad e igualdad de los pueblos, verdadero ejemplo que ha merecido el respeto de toda la comunidad.

Que estos actos son auspiciados por la Embajada de la República de Francia en nuestro país, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, la compañía Air France, el Alvear Palace Hotel, e importantes empresas.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo a aquellos acontecimientos que por su enorme significación histórico cultural hacen a una mayor confraternidad e integración entre las naciones.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional los actos centrales que con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la Revolución Francesa, se llevarán a cabo el día 14 de julio de 1993 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 463/93

Declárase de Interés Nacional el proyecto de exploración y explotación del Recurso Agua Termal en la localidad de Puerto Yeruá.

Bs. As., 20/7/93

VISTO el Expediente Nº 1026/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Entre Ríos desarrollará un proyecto de exploración y explotación del recurso Agua Termal en la localidad de Puerto Yeruá.

Que esta propuesta se presenta como una nueva alternativa de la oferta al mercado turístico nacional e internacional en un ámbito de especiales bellezas naturales, donde se realizará una amplia obra de infraestructura turístico termal.

Que la Cámara de Diputados de la Nación a través de la Declaración 2922-D-92 vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Nacional el proyecto turístico a llevarse a cabo en Puerto Yeruá, debido a que en la zona se ha detectado un alto porcentaje de arenas acuíferas con contenido en aguas termales.

Que los estudios realizados oportunamente por la Dirección de Minería de la provincia y la Subgerencia Litoral de Agua y Energía de la Nación dan la factibilidad y el grado de certidumbre para posibilitar este proyecto.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión y la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la provincia de Entre Ríos auspician este proyecto, que fue declarado de Interés Provincial por el Gobierno de la provincia de Entre Ríos por Decreto Nº 1114 de fecha 31 de marzo de 1993.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos emprendimientos a llevarse a cabo en nuestro país tendientes a lograr un desarrollo armónico del turismo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el proyecto de exploración y explotación del Recurso Agua Termal a realizarse en la localidad de Puerto Yeruá —Departamento Concordia— provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 464/93

Auspíciase la Feria de Galerías de Arte ARTE BA '93.

Bs. As., 20/7/93

VISTO el Expediente Nº 1065/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación ARTE BA '92 informa sobre la realización de la Feria de Galerías de Arte —ARTE BA '93—, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 15 hasta el 24 de octubre de 1993.

Que esta muestra que se organiza conjuntamente con la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires se constituye en una expresión cultural dentro de un marco internacional de la que serán invitados a participar destacados artistas de nuestro país y del exterior.

Que es propósito de esta Secretaría apoyar aquellas manifestaciones culturales que hacen a la difusión del arte argentino en el exterior a través de un intercambio artístico de gran relieve.

Que la presente medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la Feria de Galerías de Arte, ARTE BA '93, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre el 15 y el 24 de octubre de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 488/93

Auspíciase el seminario Diseño de Tecnologías Innovativas en el MERCOSUR, Area de Servicios: Turismo y Protección Ambiental.

Bs. As., 23/7/93

VISTO el Expediente Nº 1138/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Maimónides en colaboración con la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Presidencia de la Nación, organizarán un seminario intensivo sobre "Diseño de Tecnologías Innovativas en el Mercosur, Area de Servicios: Turismo y Protección Ambiental", a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires.

Que este seminario donde participarán destacados panelistas de nuestro país y del exterior, está dirigido principalmente a personas que se desempeñan en organismos oficiales, nacionales y provinciales, orientado a la formación de alto nivel gerencial en tecnología en turismo vinculada con la preservación de las riquezas naturales.

Que este encuentro cuenta con el auspicio de la Subsecretaría Técnica y de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, de la Facultad de Humanidades de la Universidad Maimónides, y de la Embajada de España en nuestro país.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que en el campo de las actividades turísticas se constituyen en un hecho de relevancia que hace al desarrollo de nuestras posibilidades económicas y a la alta formación y capacitación en tecnología en turismo, así como en la preservación de las riquezas naturales.

Que la presente medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE STURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el seminario "DISEÑO DE TECNOLOGIAS INNOVATIVAS EN EL MERCOSUR, AREA DE SERVICIOS: TURISMO Y PROTECCION AMBIENTAL", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, los días 27 y 28 de julio de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 803/93

Otórgase a Servicios de Transportes Aéreos Fueguinos Sociedad Anónima (STAF) concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga y correo.

Bs. As., 23/7/93

VISTO el Expediente Nº 2530/89 del Registro del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVICIOS DE TRANSPORTES AEREOS FUEGUINOS Sociedad Anónima (STAF) solicita concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga y correo en la siguiente ruta: Escalas en la REPUBLICA ARGENTINA — SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) — RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) — DAKAR (REPUBLICA DE SENEGAL) u otras escalas en AFRICA — BASILEA (CONFEDERACION SUIZA) o AMSTERDAM (REINO DE LOS PAISES BAJOS) o FRANCFORT (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA), utilizando aeronaves sin limitación de porte.

Que la peticionaria cuenta con autorización de explotación de servicios no regulares de carga otorgada por Decreto Nº 1138 del 15 de julio de 1987, con sostenida operación en el ámbito internacional, y es titular asimismo, de la concesión otorgada por Decreto Nº 1003 del 4 de julio de 1989, para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga y correo en la siguiente ruta: Puntos en la REPUBLICA ARGENTINA — SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) — RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) — CURAZAO (ANTILLAS HOLANDESAS) — MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) — NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa, utilizando aeronaves sin limitación de porte.

Que si bien AEROLINEAS ARGENTINAS es por ley el instrumento elegido para la realización de los servicios internacionales regulares, quedando designada como empresa idónea ejecutora de la política aerocomercial de transporte del Estado, dicho transportador no opera servicios regulares de carga pura en la ruta contemplada en la presente.

Que ello es así toda vez que la operación regular de dicho transportador a EUROPA se circunscribe a la utilización parcial de la capacidad de bodega de AIR FRANCE mediante un convenio interempresario.

Que, por otra parte, la incorporación de un operador carguero nacional brindará a AEROLINEAS ARGENTINAS Sociedad Anónima, más posibilidades de complementación, al par de permitir una mayor participación en los fletes para la Bandera argentina y una oportunidad de desarrollo del transporte regular de carga en el orden internacional.

Que, en tal sentido, se encuentra operando entre ARGENTINA, BRASIL y EUROPA la empresa brasileña VARIG con un servicio regular exclusivo de carga de un vuelo semanal con aeronaves de fuselaje ancho, y entre nuestro país y EUROPA el transportador francés AIR FRANCE opera similares prestaciones con un vuelo semanal de aeronaves BOEING 747 que utiliza parcialmente AEROLINEAS ARGENTINAS Sociedad Anónima, a lo cual se suma la capacidad de bodega ofrecida por otras empresas europeas en servicios combinados, con equipos de vuelo cuya particular configuración interna les posibilita una disponibilidad equivalente en su oferta a la de verdaderos servicios cargueros, no existiendo respecto a todos ellos reciprocidad de servicios por parte de nuestra Bandera.

Que la implementación de las prestaciones o propuestas por la solicitante permitirá al país recuperar desniveles de oferta y oportunidades actualmente existentes, a la vez que hará factible a la Bandera argentina el ejercicio de la reciprocidad a que tiene derecho.

Que se estima pertinente circunscribir el otorgamiento a los destinos pretendidos en BRASIL, SUIZA y AFRICA, en razón de tener reconocidos la REPUBLICA ARGENTINA derechos de escala comercial para servicios cargueros en itinerarios coincidentes con los propuestos respecto a los citados países, y en cuanto a los mercados africanos por resultar de interés su atención a efectos de posibilitar el reencaminamiento de cargas que hoy cuenta con la participación de terceros operadores por vía indirecta.

Que, por otra parte, en relación con el rubro correo peticionado, la incorporación de estos nuevos servicios regulares argentinos posibilitará a la autoridad postal realizar una más eficiente distribución de los envíos al exterior, cumpliéndose, asimismo, con lo preceptuado por el inciso g) del Artículo 9º de la Ley Nº 19.030 de Política Nacional de Transporte Aéreo Comercial, según el cual el transporte de correo por vía aérea desde el territorio nacional al exterior debe ser realizado primordialmente por transportadores de Bandera argentina.

Que la solicitud fue sometida al procedimiento de audiencia pública que prevé el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), evaluándose en dicha oportunidad las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios en cuestión.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo III (Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a SERVICIOS DE TRANSPORTES AEREOS FUEGUINOS Sociedad Anónima (STAF) concesión para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga y correo en la siguiente ruta: Puntos en la REPUBLICA ARGENTINA — SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) — RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) — DAKAR (REPUBLICA DE SENEGAL) u otras escalas en AFRICA — BASILEA (CONFEDERACION SUIZA) y viceversa utilizando aeronaves sin limitación de porte con derecho de omitir y/o alterar las escalas autorizadas.

Art. 2º — El período de vigencia de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — Las prestaciones señaladas en el Artículo 1º deberán ser iniciadas dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La empresa, previo a solicitar la afectación de la aeronave, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS), que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 5º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — La empresa deberá dar cumplimiento al depósito de garantía que determina el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 7º — La empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO un detalle completo de los transportes realizados así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 880/93

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 10.

Bs. As., 26/7/93

VISTO que existe una vacante de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 10, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Julio César CASTRO quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 10, al señor doctor Julio César CASTRO (D. N. I. Nº 14.840.625).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 881/93

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 8.

Bs. As., 26/7/93

VISTO que existe una vacante de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 8, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Gerardo Ramón DI MASI quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 8, al señor doctor Gerardo Ramón DI MASI (D. N. I. Nº 11.242.934).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 882/93

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 11.

Bs. As., 26/7/93

VISTO que existe una vacante de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 11, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Guillermo Tristán MONTENEGRO quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 11, al señor doctor Guillermo Tristán MONTENEGRO (D. N. I. Nº 16.156.529).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 883/93

Nómbrase Defensor Oficial de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal.

Bs. As., 26/7/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR OFICIAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Ana Ema BALDAN (D. N. I. Nº 11.018.871).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 884/93

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional de la Capital Federal.

Bs. As., 26/7/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Marcelo Javier MARTINEZ (D. N. I. Nº 18.215.029).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 885/93

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores.

Bs. As., 26/7/93

VISTO la Ley Nº 24.174, y que es necesario proceder a la cobertura del cargo de PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) creado por la citada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Jorge Ismael MOLA quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Jorge Ismael MOLA (L. E. Nº 5.334.324).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 886/93

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín.

Bs. As., 26/7/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN MARTIN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a la señora doctora Estela Sandra Fabiana LEON (D. N. I. Nº 17.030.393).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 887/93

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal.

Bs. As., 26/7/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María Paula ASARO (D. N. I. Nº 17.763.477).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3727/93

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios en el orden internacional.

Bs. As., 22/7/93

VISTO el expediente letra C. N. T., número 12.457, año 1993, del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de agosto próximo, con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que correspondan de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 219/85, determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del Fondo Monetario Internacional, del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de un (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UNO FRANCOS ORO (3,061 FRANCOS ORO).

Que el BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO de la NACION ARGENTINA informan que el día 15 de julio de 1993 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILESIMOS ($ 1,3885).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso 4), del Decreto Nº 1185/90, y por el Decreto Nº 136/92 y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar en CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESO ($ 0,45), a partir del 1º de agosto de 1993, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3718/93

Procedimiento. Régimen de información. Resolución General Nº 3664 y su modificatoria. Sustitución de especificaciones técnicas y diseño de registros. Pagos efectuados en el mes de junio de 1993. Plazo especial para su información.

Bs. As., 29/7/93

VISTO la Resolución General Nº 3664 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General Nº 3674 se circunscribió la obligación informativa dispuesta por el artículo 1º de la Resolución General Nº 3664, a los beneficiarios que no se encuentren inscriptos para el cumplimiento de sus obligaciones previsionales correspondientes al Régimen Nacional de Seguridad Social.

Que, consecuentemente, resulta procedente efectuar los ajustes necesarios en las especificaciones técnicas y diseño de registros contenidos en el Anexo que aprobara la resolución general citada en último término, concediendo un plazo especial a los fines de facilitar el cumplimiento de la obligación informativa referida a los pagos efectuados durante el mes de junio del año en curso.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Informática.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución General Nº 3664 y su modificatoria, por el que se aprueba y forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — La obligación de información dispuesta en la resolución general citada en el artículo anterior, correspondiente a los pagos efectuados durante el mes de junio de 1993, podrá cumplimentarse hasta el día 20 de agosto de 1993, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO I

INFORMACION A PRESENTAR POR CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES BAJO JURISDICCION DE LA DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES O INCORPORADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL

Capítulos.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles.
Diskettes 5 1/4" o 3 1/2".

Sección 2: Cintas Magnéticas.

Capítulo III: Diseños de registros.

Sección 1: Descripción de Registro tipo 1.

Sección 2: Descripción de Registro tipo 2.

Sección 3: Descripción de Registro tipo 3.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

1. Este archivo lo deberán presentar mensualmente los contribuyentes y/o responsables bajo jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales o incorporados al Sistema Integrado de Control Especial según Capítulo II de la R.G. 3423 y sus modificaciones.

2. El archivo a presentar en la D.G.I. estará compuesto:

2.1. Varios registros de tipo 1, conteniendo los datos referenciales del informante y del beneficiario del pago.

2.2. Varios registros de tipo 2 por cada beneficiario del pago donde se informan los comprobantes utilizados.

2.3. Un registro de tipo 3 de totales de archivo.

3. Los importes deberán consignarse en pesos con centavos, siendo los mismos virtuales, es decir que no se deberá informar ni el punto ni la coma decimal.

4. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos.

5. Los campos numéricos se deberán definir en caracteres sin signo.

6. En caso de ser necesario, se podrá enviar un archivo multivolumen. Pero no varios archivos en un mismo soporte.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles - Diskettes.

1. Características

— Diskettes de 5 1/4" DS, DD (360 Kb) o HD (1,2 Mb).

— Diskettes de 3 1/2" DS, DD (720 Kb) o HD (1,44 Mb)

— Código de Grabación: ASCII.

— Longitud de Registro: 160 caracteres.

— Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 5.00 o compatibles.

— Tipo de Registro: Lineal secuencial (Imagen de Impresión sin caracteres de control - marca de fin de registro en hexadecimal 0D0A).

— Nombre del archivo: "F532.DAT".

— Generado por Back-Up del MS-DOS o compatibles.

— Path (ruta): C:\DGI.

2. Rotulación externa de Discos Flexibles (adherida al soporte).

— Sigla identificatoria: "F532".

— C.U.I.T. del informante.

— Denominación del informante.

— Nº de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.

Ej.: 1/2 para primer volumen.
2/2 para segundo volumen.

— Cantidad de registros grabados de tipo 1.

— Cantidad de registros grabados de tipo 2.

— Período presentado (mes y año).

— Identificación si es rectificativa o normal.

Capítulo II: Tipo de soportes magnéticos.

Sección 2: Cintas Magnéticas.

1. Características:

— Sistema de codificación: EBCDIC-ASCII.

— Densidad de grabación: 1600/6250 BPI.

— Tipo de paridad: Impar.

— Factor de bloqueo: 1 registro por bloque.

— Canales: 9.

— Longitud de registro: 160 caracteres.

— Rótulo standard de comienzo y fin con identificación "F532", en equipos I.B.M. y sin rótulo en otros equipos.

2. Rotulación Externa de Cintas Magnéticas (adherida al soporte).

— Sigla Identificatoria: "F532".

— C.U.I.T. del informante.

— Denominación del informante.

— Nº de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.

Ej.: 1/2 para el primer volumen.
2/2 para el segundo volumen.

— Sistema de codificación.

— Densidad de grabación.

— Cantidad de registros grabados de tipo 1.

— Cantidad de registros grabados de tipo 2.

— Período al que corresponde la información (mes y año).

— Identificación si es rectificativa o normal.

Capítulo III:

Sección 1: Descripción del Registro de tipo 1.

En estos registros se deberán informar los datos referenciales del informante y de los beneficiarios de los pagos.

Campo 1: COD. FORMULARIO: Se deberá completar con la constante 532.

Campo 2: CUIT DEL INFORMANTE: Se deberá consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria del Informante.

Campo 3: MARCA DE RECTIFICATIVA: Se completará con N si corresponde a una presentación normal o R si es rectificativa. Deberá ser igual para todo el archivo.

Campo 4: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante 1.

Campo 5: NRO. DE REGISTRO: Número correlativo de 1 a n por cada presentación. En el caso de rectificativa se deberá informar el número de registro que se quiere rectificar de la presentación normal. En el caso de agregar información a la ya presentada se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última normal informada para el mismo período.

Campo 6: PERIODO INFORMADO: Se deberá consignar la fecha (año y mes) de la información que se presenta. Deberá ser una fecha válida.

Campo 7: APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL BENEFICIARIO: Deberá ser distinto de espacios y se cubrirá con la denominación del beneficiario del pago.

Campo 8: CODIGO DE DOCUMENTO: Se deberá codificar de acuerdo al nro. de documento que se informe en el campo 9:

80 CUIT	10 CI SAN JUAN
89 LE	11 CI SAN LUIS
90 LC	12 CI SANTA FE
96 DNI	13 CI STGO. DEL ESTERO
94 PASAPORTE	14 CI TUCUMAN
00 CI POLICIA FEDERAL	16 CI CHACO
01 CI BS. AS.	17 CI CHUBUT
02 CI CATAMARCA	18 CI FORMOSA
03 CI CORDOBA	19 CI MISIONES
04 CI CORRIENTES	20 CI NEUQUEN
05 CI ENTRE RIOS	21 CI LA PAMPA
06 CI JUJUY	22 CI RIO NEGRO
07 CI MENDOZA	23 CI SANTA CRUZ
08 CI LA RIOJA	24 CI TIERRA DEL FUEGO
09 CI SALTA	

En caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la CUIT, de tratarse de personas físicas no inscriptas se deberá consignar el documento cívico, sólo se deberá consignar la cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

En los casos de personas físicas o jurídicas domiciliadas en países extranjeros que no posean documento nacional de identidad o CUIT en el país, el código de documento a utilizar será el 80 y el número a consignar en el campo 9, será el previsto para cada caso en el Anexo II - Capítulo III de la Resolución General Nº 3399 y sus modificaciones.

Campo 9: NRO. DE DOCUMENTO: En el caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la CUIT.

Si en el campo 8 se consignó 89, 90, 96, 94 ó 00 al 24 se deberá indicar el número de documento completándose con ceros a izquierda.

Si se consignó 80 y se trata de una persona inscripta se deberá completar con la CUIT.

En el caso de personas físicas o jurídicas domiciliadas en países extranjeros que no posean documento nacional de identidad, pasaporte o CUIT en el país y hubiesen consignado el código de documento 80, deberán cubrir este campo con el número previsto para cada caso en el Anexo II - Capítulo III de la Resolución General Nº 3399 y sus modificaciones.

Campo 10: FILLER: Se deberá completar con espacios.

Datos del domicilio del beneficiario del pago: Deberá ser distinto de espacios.

Campo 11: CALLE: Alfanumérico.

Campo 12: NUMERO: Alfanumérico.

Campo 13: PISO: Alfanumérico.

Campo 14: DEPTO. U OFICINA: Alfanumérico.

Campo 15: LOCALIDAD: Alfanumérico.

Campo 16: COD. PROVINCIA: Se deberá completar con el código de provincia que corresponda según tabla de Anexo I.

Campo 17: COD. POSTAL: Numérico distinto de ceros.

Campo 18: MONTO DEL PAGO: Deberá ser distinto de ceros y se completará con la sumatoria de los pagos realizados al beneficiario declarado en el campo 8 y 9.

Campo 19: CANTIDAD DE PAGOS: Se deberá completar con la cantidad de pagos realizados al beneficiario declarado en campos 8 y 9. Esta cantidad de pagos deberá coincidir con la cantidad de campos tipo de comprobante y Nº de comprobante informados en los registros de tipo 2.

Campo 20: MARCA SIN PAGOS: En el caso que para un mes en particular no se hubiera realizado ningún pago deberá completarse con la constante 1 y es el único caso en que los campos 7 al 18 se completarán con ceros o espacios según corresponda y no se informará el tipo de registro 2. En caso que se hubieran realizado pagos se completará con cero.

Campo 21: Se completará con espacios.

Capítulo III

Sección 2: Descripción del Registro de tipo 2.

En estos registros se deberán informar tipo y números de comprobantes que respalden los pagos realizados al beneficiario declarado en el registro de tipo 1.
Se informarán tantos registros como sea necesario de acuerdo a la cantidad de comprobantes utilizados.

Campo 1: COD. FORMULARIO: Se deberá completar con la constante 532.

Campo 2: CUIT DEL INFORMANTE: Se deberá consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria del Informante. Deberá ser igual a lo informado en campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: MARCA DE RECTIFICATIVA: Se completará con N si corresponde a una presentación normal o R si es rectificativa. Deberá ser igual a lo informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: TIPO DE REGISTRO: se deberá completar con la constante 2.

Campo 5: NRO. DE REGISTRO: Idem campo 5 del registro de tipo 1. Se deberá continuar con la numeración consecutiva del registro de tipo 1.

Campo 6: PERIODO INFORMADO: Se deberá consignar la fecha (año y mes) de la información que se presenta.
Deberá ser una fecha válida. Deberá ser igual a lo informado en campo 6 del registro de tipo 1.

Campo 7: CODIGO DE DOCUMENTO: Deberá ser igual a lo informado en el campo 8 del registro de tipo 1.

Campo 8: NUMERO DE DOCUMENTO: Deberá ser igual a lo informado en el campo 9 del registro de tipo 1.

Campo 9: TIPO DE COMPROBANTE: Se deberá codificar de acuerdo al tipo de comprobante utilizado en la operación de acuerdo a la siguiente tabla:

01.— Factura A	10.— Nota Compra Contado B
02.— Nota Débito A	11.— Factura C
03.— Nota Crédito A	12.— Nota Débito C
04.— Recibo A	13.— Nota Crédito C
05.— Nota Compra Contado A	14.— Documento Aduanero
06.— Factura B	15.— Recibo C
07.— Nota Débito B	16.— Nota Compra Contado C
08.— Nota Crédito B	39.— Otros
09.— Recibo B	

Campo 10: NRO. DE COMPROBANTE: Se deberá cubrir con el número de comprobante recibido de cada beneficiario.

Campo 11: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 12: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 13: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 14: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 15: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 16: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 17: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 18: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 19: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 20: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 21: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 22: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Campo 23: TIPO DE COMPROBANTE: Idem campo 9 del registro de tipo 2.

Campo 24: NUMERO DE COMPROBANTE: Idem campo 10 del registro de tipo 2.

Alguno de los campos 9 a 24 deberá ser distinto de ceros.

Campo 25: Se cubrirá con espacios.

Sección 3: Descripción del Registro de tipo 3.

En este registro se deberá detallar los totales de registros de tipo 1 y tipo 2 y el total de pagos efectuados por el agente de información.

Campo 1: COD. FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "532".

Campo 2: CUIT AGENTE DE INFORMACION: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria del informante, debe ser igual al informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: MARCA DE RECTIFICATIVA: Deberá ser igual al informado en campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante 3.

Campo 5: PERIODO INFORMADO: Deberá ser igual al informado en el campo 6 del registro de tipo 1.

Campo 6: CANT. REGISTROS DE TIPO 1: Se completará con la cantidad de registros de tipo 1 grabados en el archivo.

Campo 7: CANT. REGISTROS DE TIPO 2: Se completará con la cantidad de registros de tipo 2 grabados en el archivo.

Campo 8: MONTO TOTAL PAGOS: Se completará con la sumatoria de los campos 18 de los registros de tipo 1.

Campo 9: Se completará con espacios.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

1. Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad y se considerarán como no presentados, otorgándosele 5 (cinco) días hábiles para presentar nuevamente los soportes como una presentación normal y no como rectificativa. Cualquiera de las siguientes causas serán suficientes para determinar el rechazo total del archivo:

1.1 Si el rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas en el capítulo II.

1.2 Imposibilidad de lectura física.

1.3 Errores de los campos 1 a 6 del registro de tipo 1 y/o 2.

1.4 Errores de los campos 1 a 5 del registro de tipo 3.

1.5 Error de saldo en los campos 6, 7 y/u 8 del registro de tipo 3.

1.6 Ausencia de los registros de tipo 1, 2 y/o 3. El registro de tipo 2 puede faltar únicamente en el caso en que el registro de tipo 1 tenga marca sin pago (campo 19 cubierto con 1).

1.7 Invalidez de la CUIT del informante.

1.8 Si los Nros. de CUIT del informante son distintos en el archivo.

2. Los soportes magnéticos serán rechazados parcialmente cuando existan errores distintos a los indicados en el punto 1, en cuyo caso se rechazará el soporte completo, se lo considerará como presentado y tendrá 15 (quince) días hábiles para presentar nuevamente la totalidad del archivo, con los errores corregidos, como una presentación normal y no como rectificativa.

ANEXO I

TABLA DE CODIGOS DE PROVINCIA

00 - CAPITAL FEDERAL
01 - BUENOS AIRES
02 - CATAMARCA
03 - CORDOBA
04 - CORRIENTES
05 - ENTRE RIOS
06 - JUJUY
07 - MENDOZA
08 - LA RIOJA
09 - SALTA
10 - SAN JUAN
11 - SAN LUIS
12 - SANTA FE
13 - SANTIAGO DEL ESTERO
14 - TUCUMAN
16 - CHACO
17 - CHUBUT
18 - FORMOSA
19 - MISIONES
20 - NEUQUEN
21 - LA PAMPA
22 - RIO NEGRO
23 - SANTA CRUZ
24 - TIERRA DEL FUEGO

NOTA

Las rectificativas se deberán presentar en archivos separados de las presentaciones normales. Se utilizará únicamente para rectificar registros ya aceptados y no se podrá rectificar con formularios. En los mismos se deberá indicar:

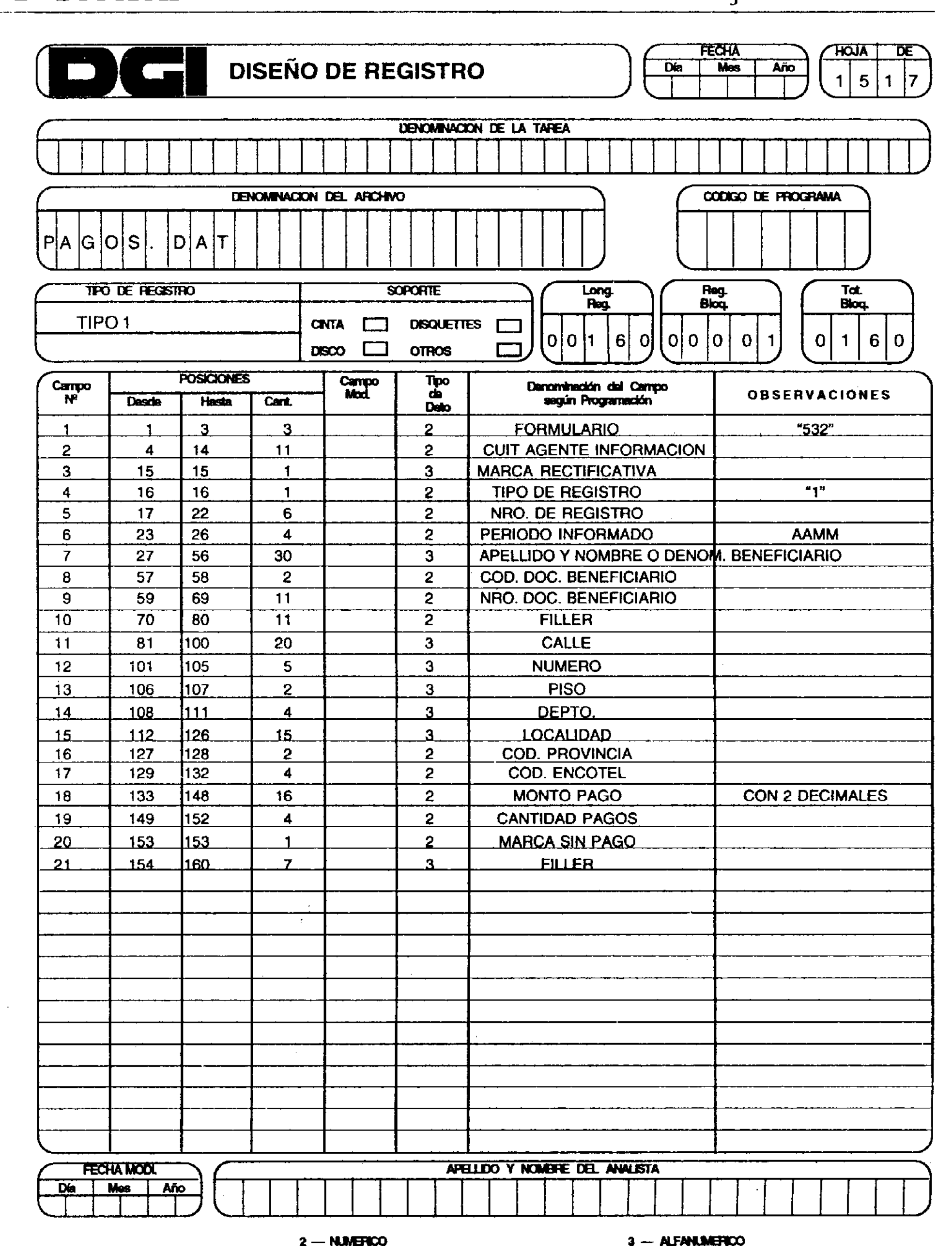
Campos 1, 2 y 4: Igual que en la presentación original.

Campo 3: "R".

Campo 5: Nro. de registro a rectificar.

OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenía la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información.

Se deberá grabar el registro de tipo 3 de totales del archivo.



DGI DISEÑO DE REGISTRO — FECHA: Día / Mes / Año — HOJA 15 DE 17

DENOMINACION DE LA TAREA

DENOMINACION DEL ARCHIVO: PAGOS.DAT — CODIGO DE PROGRAMA

TIPO DE REGISTRO: TIPO 1 — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — Long. Reg.: 00160 — Reg. Bloq.: 00001 — Tot. Bloq.: 0160

Campo Nº	Posiciones Desde	Hasta	Cant.	Campo Mod.	Tipo de Dato	Denominación del Campo según Programación	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	"532"
2	4	14	11		2	CUIT AGENTE INFORMACION	
3	15	15	1		3	MARCA RECTIFICATIVA	
4	16	16	1		2	TIPO DE REGISTRO	"1"
5	17	22	6		2	NRO. DE REGISTRO	
6	23	26	4		2	PERIODO INFORMADO	AAMM
7	27	56	30		3	APELLIDO Y NOMBRE O DENOM. BENEFICIARIO	
8	57	58	2		2	COD. DOC. BENEFICIARIO	
9	59	69	11		2	NRO. DOC. BENEFICIARIO	
10	70	80	11		2	FILLER	
11	81	100	20		3	CALLE	
12	101	105	5		3	NUMERO	
13	106	107	2		3	PISO	
14	108	111	4		3	DEPTO.	
15	112	126	15		3	LOCALIDAD	
16	127	128	2		2	COD. PROVINCIA	
17	129	132	4		2	COD. ENCOTEL	
18	133	148	16		2	MONTO PAGO	CON 2 DECIMALES
19	149	152	4		2	CANTIDAD PAGOS	
20	153	153	1		2	MARCA SIN PAGO	
21	154	160	7		3	FILLER	

FECHA MODI.: Día / Mes / Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 — NUMERICO 3 — ALFANUMERICO

DGI DISEÑO DE REGISTRO — FECHA: Día / Mes / Año — HOJA 16 DE 17

DENOMINACION DE LA TAREA

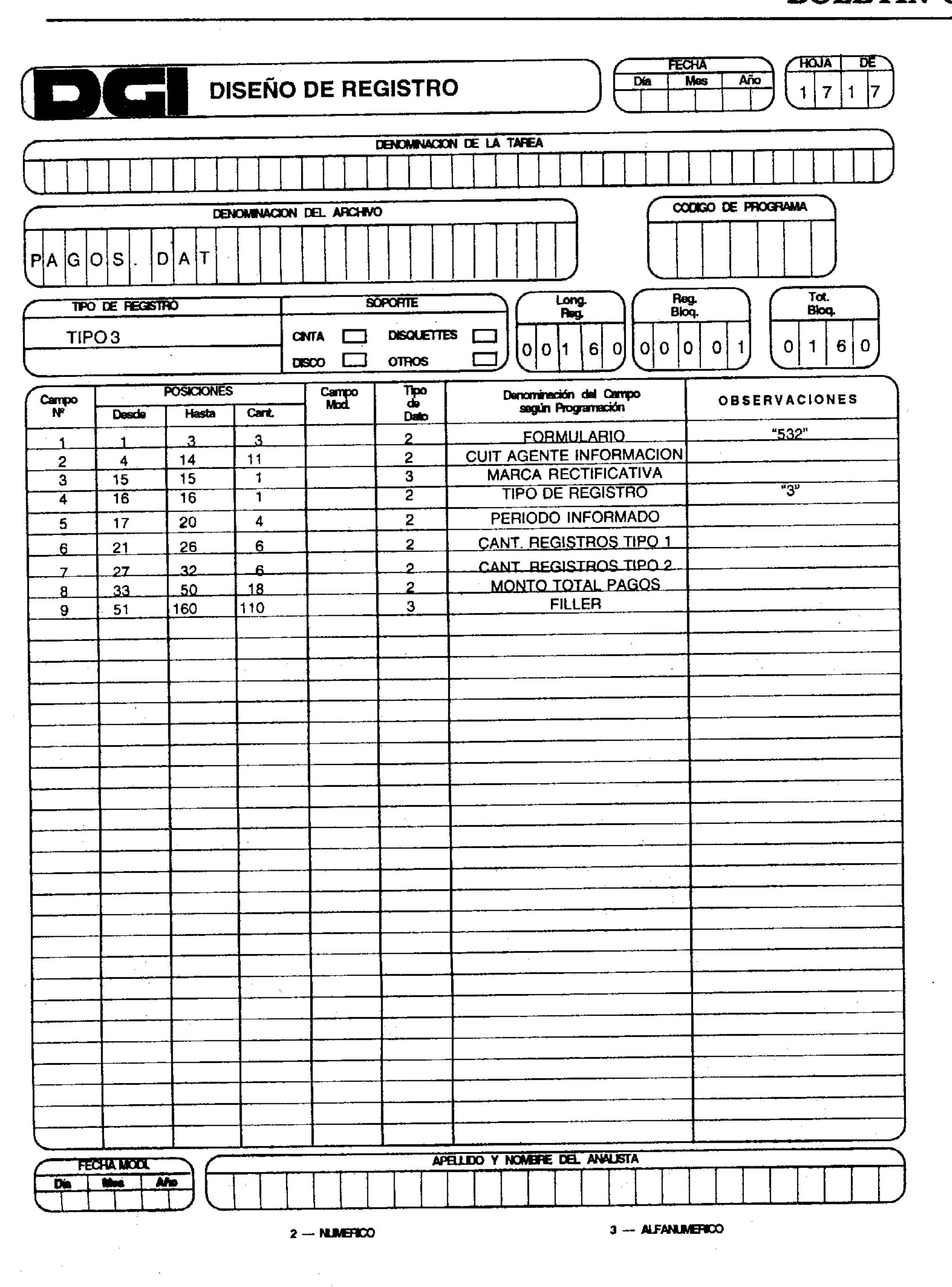
DENOMINACION DEL ARCHIVO: PAGOS.DAT — CODIGO DE PROGRAMA

TIPO DE REGISTRO: TIPO 2 — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — Long. Reg.: 00160 — Reg. Bloq.: 00001 — Tot. Bloq.: 0160

Campo Nº	Posiciones Desde	Hasta	Cant.	Campo Mod.	Tipo de Dato	Denominación del Campo según Programación	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	"532"
2	4	14	11		2	CUIT AGENTE INFORMACION	
3	15	15	1		3	MARCA RECTIFICATIVA	
4	16	16	1		2	TIPO DE REGISTRO	"2"
5	17	22	6		2	NUMERO DE REGISTRO	
6	23	26	4		2	PERIODO INFORMADO	
7	27	28	2		2	COD. DOCUMENTO BENEFICIARIO	
8	29	39	11		2	NRO. DOC. BENEFICIARIO	
9	40	41	2		2	TIPO COMPROBANTE	
10	42	53	12		2	NRO. COMPROBANTE	
11	54	55	2		2	TIPO COMPROBANTE	
12	56	67	12		2	NRO. COMPROBANTE	
13	68	69	2		2	TIPO COMPROBANTE	
14	70	81	12		2	NRO. COMPROBANTE	
15	82	83	2		2	TIPO COMPROBANTE	
16	84	95	12		2	NRO. COMPROBANTE	
17	96	97	2		2	TIPO COMPROBANTE	
18	98	109	12		2	NRO. COMPROBANTE	
19	110	111	2		2	TIPO COMPROBANTE	
20	112	123	12		2	NRO. COMPROBANTE	
21	124	125	2		2	TIPO COMPROBANTE	
22	126	137	12		2	NRO. COMPROBANTE	
23	138	139	2		2	TIPO COMPROBANTE	
24	140	151	12		2	NRO. COMPROBANTE	
25	152	160	9		3	FILLER	

FECHA MODI.: Día / Mes / Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 — NUMERICO 3 — ALFANUMERICO



DGI DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día | Mes | Año

HOJA 17 DE 17

DENOMINACION DE LA TAREA

DENOMINACION DEL ARCHIVO: PAGOS.DAT

CODIGO DE PROGRAMA

TIPO DE REGISTRO: TIPO 3

SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐

Long. Reg.: 00160

Reg. Bloq.: 00001

Tot. Bloq.: 0160

Campo Nº	Posiciones Desde	Posiciones Hasta	Posiciones Cant.	Campo Mod.	Tipo de Dato	Denominación del Campo según Programación	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	"532"
2	4	14	11		2	CUIT AGENTE INFORMACION	
3	15	15	1		3	MARCA RECTIFICATIVA	
4	16	16	1		2	TIPO DE REGISTRO	"3"
5	17	20	4		2	PERIODO INFORMADO	
6	21	26	6		2	CANT. REGISTROS TIPO 1	
7	27	32	6		2	CANT. REGISTROS TIPO 2	
8	33	50	18		2	MONTO TOTAL PAGOS	
9	51	160	110		3	FILLER	

FECHA MODI.: Día | Mes | Año

APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 — NUMERICO 3 — ALFANUMERICO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 895/93

Instrúyese al Ministerio Público Fiscal, a los efectos de que tome intervención en las ocupaciones ilegales producidas en inmuebles.

Bs. As., 28/7/93

VISTO el sensible aumento de ocupaciones ilegales producidas en inmuebles de propiedad pública y privada, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos días este Ministerio ha tomado conocimiento de un alarmante incremento de ocupaciones ilegales, en inmuebles de propiedad de diversos organismos públicos y, también, de particulares.

Que de tales episodios dan acabada cuenta tanto las reparticiones oficiales afectadas como los medios de prensa.

Que es necesario enviar a la sociedad una señal clara y precisa de la plena vigencia del Estado de Derecho y, con ello, del deber de sujeción de todos los habitantes del país, a las normas imperantes propias de una comunidad jurídicamente organizada;

Que, por otra parte, es imprescindible adecuar las acciones del Estado dentro de ese mismo plexo normativo y, en ese marco, implementar medidas que contrarresten y desalienten la propagación de conductas claramente atentatorias del orden jurídico y que conculcan garantías de raigambre constitucional.

Que en tal sentido, corresponde a los representantes del Ministerio Público Fiscal, en el ámbito de su competencia, solicitar diligencias acordes con la gravedad de la situación, que sean útiles para controlar una peligrosa generalización delictiva y, al mismo tiempo, resguarden a las víctimas de los episodios en cuestión;

Que las facultades del suscripto surgen del artículo 89 de la Constitución Nacional, del artículo 20, incisos 5) y 7) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y del artículo 4º de la Ley 20.416.

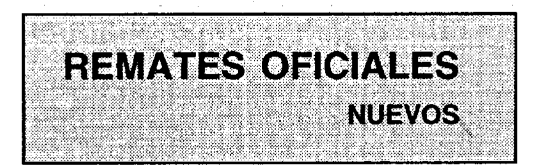
Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Instrúyese al Ministerio Público Fiscal, a través del señor Procurador General de la Nación, para que en las causas en que intervengan y en las que se investigue la posible comisión del delito previsto en el artículo 181 del Código Penal, requieran a los señores jueces intervinientes el inmediato desalojo de los ocupantes ilegales y todas las medidas que fueren necesarias para efectivizar la entrega provisoria de los inmuebles a quienes acrediten ser titulares del dominio, o en su defecto, invoquen título jurídico válido sobre los mismos.

Art. 2º — Los señores Fiscales informarán a este Ministerio dentro del término de VEINTE (20) días sobre los requerimientos a que se refiere el artículo anterior, con detalle de los juzgados intervinientes, y números de las respectivas causas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.



MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA ARGENTINA

Nombre contratante: ARMADA ARGENTINA.

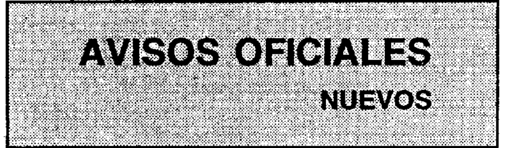
Tipo de contratación: Remate Público.

Objeto: Venta inmueble en VILLA BUSTOS - DTO. PUNILLA - PCIA. DE CORDOBA de un predio de 87.068 m² con edificios que conforman 2.650 m² de superficie cubierta.

Folletos pueden retirarse en el BANCO SOCIAL DE CORDOBA Avda. Colón 657 Córdoba o en la Delegación CAPITAL FEDERAL Calle Maipú Nº 350 a partir día 2 de agosto de 1993.
Visitas a coordinar con el Banco Social en horarios indicados en Folleto.

Lugar, día y hora de la subasta: Salón de Actos calle 27 de Abril Nº 185 - CORDOBA - Día 11 de agosto de 1993 a 11,00 hs.

e. 30/7 Nº 3683 v. 10/8/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 100 Nros. 235.162/164 de u$s. 1.000 Nros. 3.089.475/477 y de u$s. 5.000 Nº 5.119.626, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Osvaldo Blas López. Trelew, 17.05.93. Buenos Aires, 8 de julio de 1993. EDGARDO F. ESCALANTE — ASISTENTE DEL TESORO — ADOLFO B. ZANIBONI — ANALISTA DEL TESORO — FLORIINDA INES MIZRAHI — JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA

e. 30/7 Nº 55.060 v. 30/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma IMEXTA S.A. inscripta en el Registro de Sociedades Anónimas Nacionales el 3.2.81 Nº 55 del libro 92 Tº A y a los señores Héctor FONTINOVO, con libreta de enrolamiento Nº 4.574.986 y Pedro Oscar MARTINEZ, libreta de enrolamiento Nº 8.515.303 para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, piso 5º oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1992, Expediente Nº 100.734/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 30/7 Nº 3684 v. 30/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor SUAREZ, Eduardo José María (L.E. 4.513.247) para que comparezca dentro de los diez días a estar a derecho en el Sumario Nº 1586, Expediente Nº 100.503/89 en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5, oficina 510 de 10 a 15 hs., Capital Federal, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su captura. Publíquese por 1 (un) día.

e. 30/7 Nº 3685 v. 30/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5352 (15/7/93). Ref.: Circular CREFI - 1, Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Interbancaria Regional S.A. Adquisición del fondo de comercio del Banco Comagro Cooperativo Limitado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización conferida, Interbancaria Regional S.A. inicia actividades el día de la fecha como banco comercial, bajo la denominación de "Banco de la Cuenca del Plata S.A.", sobre la base de la adquisición del fondo de comercio del Banco Comagro Cooperativo Limitado, siendo inscripto en el Registro de Entidades Financieras como Banco Comercial Privado Local de Capital Nacional.
Asimismo, caduca la autorización que tiene el Banco Comagro Cooperativo Limitado para actuar como Banco Comercial Privado Local de Capital Nacional.

e. 30/7 Nº 3686 v. 30/7/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA

Sección Sumarios, 22/7/93

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C. A.), sita en calle 1º de Mayo Nº 224, bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. Fdo. ROBERTO DAVID CABRAL - ADMINISTRADOR ADUANA DE CONCORDIA.

SA16 Nº	CAUSANTES	ARTS. C. A.	MULTA MINIMA
012/90	GODOY, Rubén Darío	986/987	₳ 70.378,45
007/91	NAKASSE, Paulo Issamu	863/864 inc. b	$ 19.008,06
012/91	DA SILVA, Adao	863/865 inc. f)	$ 12.417,65
003/93	GOMEZ, Martín Francisco	986/987	$ 320,60
004/93	SALVATIERRA, Julia Dina	985/986/987	$ 278,76
005/93	BRANDAN, Juan José	985/986/987	$ 490,05
008/93	HERRERA, Oscar Alberto	986/987	$ 128,03
009/93	BALDANA, Juan	985/986/987	$ 450,04
089/93	JIMENEZ, Arsenio	985/987	$ 839,24
101/93	DUARTE, Felicia	986	$ 72,80
111/93	MENDEZ, Isabel	985/986/987	$ 778,43
120/93	CARBALLO, Emilio Raúl	985/986/987	$ 5840,77
121/93	LLANOS, María Elena	985/987	$ 2612,80
122/93	IBARRA SALAS, Benita	985	$ 1295,00
123/93	IBAÑEZ, Ramona	985/987	$ 1444,47
124/93	BARRIO, Alberto Eduardo	985	$ 2793,00
125/93	VILLAROEL SANCHEZ, Karina B.	985/987	$ 1047,80
126/93	BERDUM, María Clementina	985/986	$ 476,80
127/93	MOYA, Beatriz	987	$ 226,90
128/93	TORRES, Leonor	985	$ 714,00
129/93	SOSA, Hilda	985	$ 700,00
130/93	MENDOZA, Susana	985/987	$ 81,01
131/93	ROCA, Héctor Oscar	985/986/987	$ 2153,74
132/93	DEL PRIORE, Marcelo A.	986	$ 168,00
133/93	VELAY, Norberto	985/986/987	$ 3097,40
134/93	MADAJIAN, Isidoro	985/986/987	$ 1514,20
135/93	MORENI, Ida	986	$ 96,01
137/93	TERCEROS ROJAS, Agripina A.	985/986	$ 4650,22
139/93	ALMAZA MONTAÑO de RODRIGUEZ, Adriana	985/987	$ 62,79
140/93	FLORES ALAZA, Juliana	987	$ 55,00
142/93	GONZALEZ, Peregrina	987	$ 729,26
143/93	BECERRA de MOYA, Angelina	985/986/987	$ 867,84
144/93	VARGAS MACHADO, Brígida	987	$ 86,41
145/93	AGUIAR, Rosa Raquel	985/986/987	$ 306,05
148/93	PEREZ, Orlando Hugo	986/987	$ 71,41
151/93	SARMIENTO, Domingo Fabián	987	$ 218,81
152/93	MIRITEILO, Santo Juan	986/987	$ 67,86
155/93	MORO, Jorge Daniel	986/987	$ 70,34
156/93	RAMIREZ, Ricardo Gabriel	985	$ 252,80
163/93	LEDESMA, Juan Andrés	985/987	$ 196,40
167/93	BERGER, Luis Alberto	985/987	$ 636,55
168/93	VARGAS, Francisca	985/987	$ 1338,48
170/93	OLIVA, Roberto	987	$ 591,10
171/93	ROCHA MACHADO de APAZA, Anamaría	987	$ 786,80
174/93	ANDREOLI, Hugo Héctor	985	$ 369,00
176/93	LEIVA, Jacinto	985/987	$ 682,33
177/93	BRITOS, Jorge	987	$ 143,00
180/93	ABURTO, Roberto Damián	985/987	$ 185,20
181/93	SALUSTRO DE BRUNETTO, Josefa	985/987	$ 1244,70
182/93	ALFONZO, Mirta Beatriz	985/987	$ 392,24
183/93	VILLAROEL, Karina	985/987	$ 113,25
185/93	MENDOZA, Susana	985/987	$ 1166,43
186/93	CHIPANE ESPINOZA, Isabel	985/987	$ 267,85
188/93	MEJIA, César Augusto M.	985/986/987	$ 1537,09
189/93	LISA, Carlos	985	$ 203,00
191/93	ROEL, Julio Fernando	986	$ 132,39
196/93	QUIROGA, Daniel	987	$ 221,78
197/93	RODRIGUEZ, Rosa	987	$ 63,51
198/93	ROMERO, Francisco	987	$ 177,10
200/93	CLAVERO, Nelida Beatriz	986/987	$ 80,07

Virginia C. Silvano - Legajo Nº 23086-1 - Aduana Concordia.

e. 30/7 Nº 3687 v. 30/7/93

ADUANA DE SAN JUAN

Se cita a la firma TERMOCONTROL S. A. para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº 044/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al artículo 970 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/2 C. A.) CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5.849,44). FIRMADO LUIS NAVARRO SUBADMINISTRADOR ADUANA DE SAN JUAN. San Juan, 20 de julio de 1993. Aduana de San Juan, sita en Calle Rivadavia Nº 523 Oeste - San Juan.

e. 30/7 Nº 3688 v. 30/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Plata, 5/7/93

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION LA PLATA

CODIGO: 121

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
11-121	30-54591060-4	INSTITUTO MEDICO PLATENSE S. A.

e. 30/7 Nº 3689 v. 30/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 20/7/93

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO: 856

Nº DE CONSTANCIA	Nº DE C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE
3-856	30-54370931-6	YACCUZZI S. A.

e. 30/7 Nº 3690 v. 30/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA

CODIGO: 431

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
14/431	30-56359811-1		PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S. A.

e. 30/7 Nº 3691 v. 30/7/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA notifica a la señora Marta Antonia SCUTERI en los términos contenidos en el Artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, la Resolución Nº 709 dictada por el MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con fecha 1 de julio de 1993, cuya parte dispositiva expresa: EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - RESUELVE:

"ARTICULO 1º. — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la ex-agente Marta Antonia SCUTERI contra la Resolución Conjunta Nº 8 de fecha 30 de mayo de 1991 firmada por el entonces Subsecretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación que dispuso su pase a disponibilidad. ARTICULO 2º. — Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado: Doctor Domingo Felipe CAVALLO - MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS". Firmado José CAROLEO, SECRETARIA GENERAL, Paseo Colón 982 - Planta Baja - Oficina 41, Capital Federal. Publíquese por tres (3) días consecutivos.

e. 30/7 Nº 3692 v. 3/8/93

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la resolución M. J. número 1104/91.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —calle Alsina 2280, el día 31 de agosto de 1993 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes— la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 30/7 Nº 3711 v. 5/8/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 13 de u$s. 17,50 Nos. 2.641.414, 2.775.973 y los cupones Nº 14 de u$s,. 146,40 Nos. 1.115.795, 1.132.463, 1.142.428, 1.142.585 y 2.603.430 de Bonos Externos 1982 y los títulos del mismo empréstito de u$s 50 Nos. 1.735.553, 1.756.791, 1.808.952, 1.820.258/259, 2.073.683, 2.127.853, 2.145.615, 2.150.804, 2.153.528, 2.159.043, 2.181.073/074, 3.513.365, 3.587.746, de u$s. 250 Nos. 2.302.783, 2.307.965, 2.335.693, 2.336.231, 2.352.734, 2.355.295, 2.431.796, 2.439.158, 2.439.904, 2.444.935, 2.465.653/655, 2.473.800, 2.489.283, de u$s. 500 Nos. 1.002.564, 1.042.609, 1.065.943, 1.093.245, 1.098.697, 1.101.407, 2.605.734, 2.613.097, 2.632.351, 2.636.270, 2.662.283, 2.662.284, 2.669.847, 2.710.557, 2.727.357, 2.728.839, 2.728.840, 2.755.079, 2.822.981, 2.838.907/908, 2.843.237, 2.846.478, 2.846.650, 2.847.612, 2.848.357, 2.857.589, 2.858.646, 2.858.648, 2.859.602, 2.860.451, 2.861.359, 2.862.181, 2.862.182, 2.862.760, 2.864.001, 2.864.017, 2.868.252, 2.868.879, 2.869.811, 4.006.963, 4.012.875, 4.013.658, 4.025.151/153, de u$s. 2.500 Nº 1.375.258, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s. 500 Nos. 1.000.134, 1.024.430, 1.031.395, 1.031.852, 1.052.470, 1.058.775, 1.084.875/876, 2.628.065, 2.639.213, 2.669.846, 2.783.363, 2.783.551, 2.784.052, 2.805.400, 2.814.000 y de u$s 2.500 Nº 1.324.220, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Violeta Uboldi. Bs. As. 9.8.88. Buenos Aires, 15.11.88. — MARIA DEL C. SANTERVAS, ASISTENTE DEL TESORO. — ADOLFO B. ZANIBONI, ANALISTA DEL TESORO.

e. 26/7 Nº 54.457 v. 24/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MALNATI Eduardo Julio (D.N.I. Nº 10.126.471), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2447 Expediente Nº 753/93, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3626 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a las señoras SALGUERO Trinidad Celia o Celia Trinidad (L.C. Nº 2.820.640) y SALGUERO de *BERNAD Reyes Luis (L.C. Nº* 1.100.803) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2454 Expediente Nº 16.550/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3627 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CO. PE. S.A. para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2443 Expediente Nº 31.046/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3628 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma LE CREVETTE Sociedad Anónima y al señor FUENTES Eduardo Jesús (L.E. Nº 331.459), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2423 Expediente Nº 43.621/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3629 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora SANCHEZ Celia Soraya (D.N.I. Nº 17.294.253), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2418 Expediente Nº 8665/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3630 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor GARCIA Carlos Gabriel (DNI Nº 4.370.858), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2416 Expediente Nº 4595/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3631 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor VICTOR HUGO FUNES C.I. Nº 378.514 Policía de Mendoza, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "509", Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1151 expediente Nº 102.670/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3632 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma TRANS CEREAL Sociedad de Resp. Ltda., a la señora PEÑALVA María Inés y a los señores BERMUDEZ Roberto E., CALZOLARI Víctor J., CLEMENT Jorge Oliveiro, CORT Jorge, CARRILLO Jerónimo Juan, DELFINO Alejandro Luis, DURANDO Darío Ramón, FERRARI ETCHEBERRY Alberto H., GEAR Juan Raúl E., GONZALEZ José Antonio, GONZALEZ Rodolfo Valeriano, GOYENECHE Horacio L., INGARAMO Carlos Alberto, LAMARCA Patricio (D.N.I. Nº 10.141.100), LONG Amadeo Nélido, MEROI Juan C., MOORE de la SERNA Guillermo, NIELL Héctor N., PINASCO Carlos M., ROSA Carlos F., TEJERINA Francisco J. y YAZBECK o JAZBECK JOZAMI Aníbal A.E. para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2411 Expediente Nº 10.369/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3633 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MANUALE Rubén Angel (D.N.I. Nº 11.085.605), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2425 Expediente Nº 24.256/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3634 v. 3/8/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma PROAGREX Sociedad Anónima, y al señor FILOMENA Oscar Alberto (L.E. Nº 4.313.031) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2426 Expediente Nº 2984/92, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 28/7 Nº 3635 v. 3/8/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 8 de julio de 1993

Publicación por Edictos. FE DE ERRATAS.

Se comunica la rectificación de la Disposición de fecha 27/5/93, publicada en el Boletín Oficial de fecha 7/6/93, de la siguiente manera:

DONDE DICE: UNITEC SACIFIA y de M. - 30-63810026-2

DEBE DECIR: UNITEC SACIFIA y de M. - 30-61613351-5

DONDE DICE: GROSO, Elia Lilia C. - 27-03826999-9

DEBE DECIR: GROSO, Elia Lilia C. de - 27-03826999-8

Fdo.: VICTOR FELIX FRATTINI (a/c. REGION MAR DEL PLATA)

e. 26/7 Nº 3593 v. 30/7/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONCESION DE USO DE ELEVADORES TERMINALES

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 23.696 y en virtud del Decreto Nº 351 de fecha 27 de febrero de 1992 y la Resolución MEYOYSP Nº 773/93, llama a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación de:

1 — UNIDAD PORTUARIA VI DEL PUERTO DE ROSARIO (*)

2 — UNIDAD PORTUARIA VII DEL PUERTO DE ROSARIO (*)

(*) Bajo el régimen de servicio público en un 25 % de su operatoria y de concesión de uso en el 75 % restante.

3 — PLAYA DE CAMIONES "PEREZ" UBICADA EN ROSARIO

PROVINCIA DE SANTA FE

CAPACIDAD DE ALMACENAJE

UNIDAD PORTUARIA VI 123.790 tn.
UNIDAD PORTUARIA VII 88.473 tn.

CONSULTA, ADQUISICION DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS

En la sede de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, en liquidación, Secretaría de la Intervención, Avda. Paseo Colón 367 - 9º Piso (1063) Capital Federal a partir del 28 de julio de 1993 de 11 a 17 horas.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

En el Salón Directorio de la Junta Nacional de Granos, en liquidación, Avda. Paseo Colón 367 - 9º Piso, Buenos Aires, el día 6 de setiembre de 1993 a las 16 horas.

PRECIO DE LOS PLIEGOS: PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

e. 22/7 Nº 3584 v. 4/8/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SENASA PROGRAMA DE
MODERNIZACION DE SERVICIOS AGROPECUARIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2/93
ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO
PRESTAMO BID Nº 618/OC-AR

El gobierno de la República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para contribuir a financiar el costo del proyecto de Servicios Agropecuarios y Desarrollo Institucional a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (S. A. G. y P.)

Objeto de la presente Licitación:
ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DESTINADOS AL LABORATORIO CENTRAL DEL SENASA

El financiamiento para llevar a cabo la licitación procede del Convenio de Préstamo BID Nº 618/OC-AR, suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República Argentina.

Los bienes ofertados deben ser originarios de países miembros del BID. La adjudicación del contrato está sujeta a las normas del reglamento de licitaciones de los contratos de préstamo del Proyecto.

Los Pliegos de Licitación podrán ser retirados de las oficinas del SENASA, a partir del día 26 de julio de 1993, en la dirección indicada abajo, previo pago de un derecho no reembolsable de $ 500 (pesos quinientos), que deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 1154/65 Servicio de Sanidad Animal Subgerencia de Administración del Banco de la Nación Argentina. Las ofertas deberán ser acompañadas con una garantía de $ 150 (pesos ciento cincuenta) por cada renglón ofertado, debiendo ser presentadas en la dirección indicada abajo hasta las 11 horas del día 17 de setiembre de 1993, no aceptándose propuestas que lleguen después del día y hora estipulados. En la fecha, hora y lugar indicados se abrirán las propuestas en forma pública.

SENASA - Oficina PROMSA - Paseo Colón 367 - 5º piso - Tel.: (54) (01) 342 0574 - Capital Federal. República Argentina.

e. 28/7 Nº 3680 v. 3/8/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

CUELLO, Héctor Bernardo
SCHAAB, Pablo
TEXEIRA, Carlos Walter
VIAGILI, Héctor Daniel

Buenos Aires, 19 de julio de 1993.

e. 26/7 Nº 3601 v. 6/8/93